

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00309 00
Sustanciación: 853*

En atención al escrito que antecede, el Juzgado niega la solicitud allí elevada para que se adicione la liquidación de la costa aprobada con la suma de \$3.625.495 por el pago de tres pólizas de responsabilidad civil extracontractual adquiridas para amparar el vehículo embargado en este asunto, con placa DZL 148, de propiedad del ejecutado José Francisco Sánchez Roncancio, lo anterior por cuanto dichos valores no constituyen costas, es decir, no son gastos en que haya incurrido la parte demandante en el curso de este proceso y que por lo tanto deba asumir la parte vencida.

Además, el valor de las pólizas referidas, tampoco aparecen contempladas dentro de los parámetros contemplados en los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P. y la solicitud del profesional de derecho no tiene ningún fundamento legal.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 129
Fecha de notificación por estado 04/08/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa1740d605eababbb073c39f3876cfbde1a04238e914f45789f0f4632f0fb05**

Documento generado en 03/08/2022 12:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>